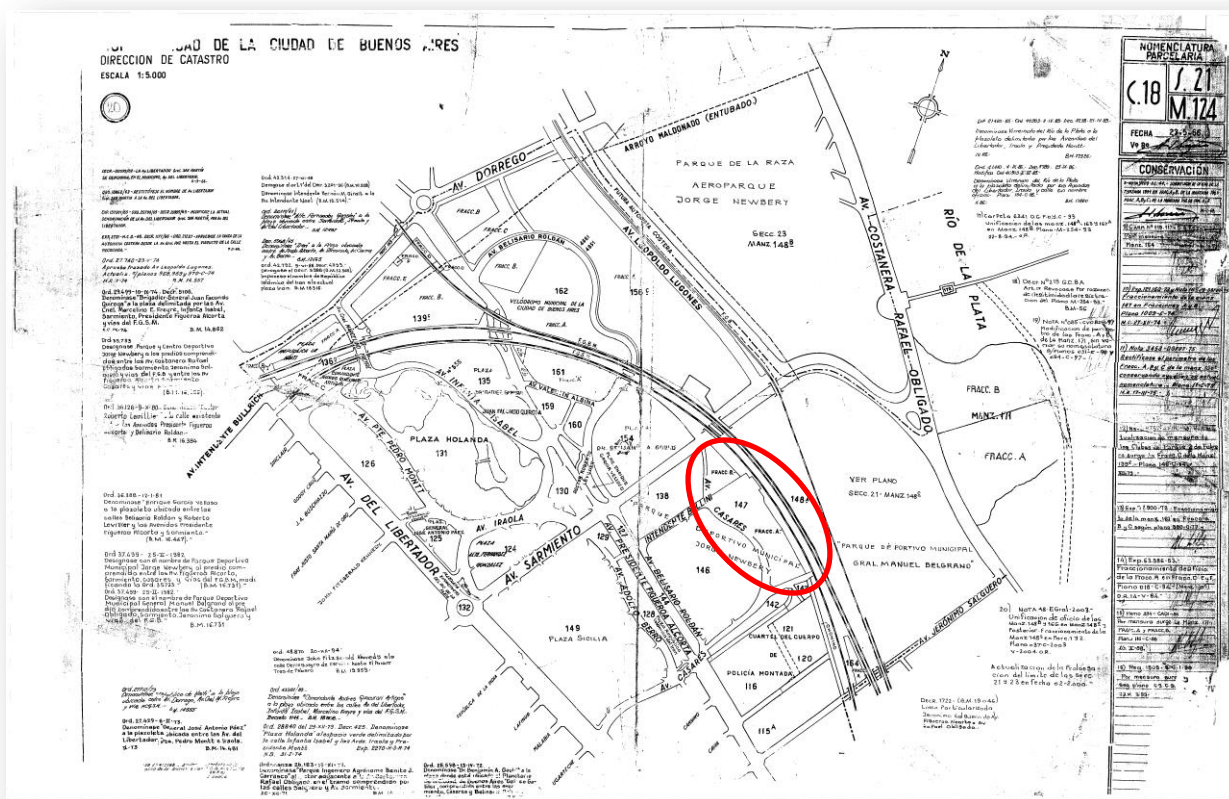


Oswaldo Guerrica Echevarría

**El AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO
en Palermo Chico
y en el PARQUE 3 DE FEBRERO
1904 - 2001**



Estación de Servicio del ACA en el Parque 3 de Febrero, actualmente desactivada.



Plano catastral de la Circunscripción 18. Parque 3 de Febrero. Localización del predio ocupado por el Automóvil Club Argentino

Guerrica Echevarría, Oswaldo Angel
El Automóvil Club Argentino en Palermo Chico
y en el Parque 3 de Febrero : 1904-2001 / Os-
valdo Angel Guerrica Echevarría. - 1a ed ilus-
trada. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires :
Oswaldo Angel Guerrica Echevarría, 2020.
20 p. ; 28 x 20 cm.
ISBN 978-987-86-6588-7
1. Historia de la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires. I. Título. CDD 369.0982

Guerrica Echevarría, Oswaldo Angel
El Automóvil Club Argentino en Palermo
Chico y en el Parque 3 de Febrero : 1904-2001
/ Oswaldo Angel Guerrica Echevarría. - 1a ed
ilustrada. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
: Oswaldo Angel Guerrica Echevarría, 2020.
Libro digital, PDF
Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-86-6602-0
1. Historia de la Ciudad Autónoma de Bue-
nos Aires. I. Título. CDD 369.09

ISBN 978-987-86-6588-7



ISBN 978-987-86-6602-0



Índice

	Página
1904. Fundación del Automóvil club Argentino	4
1904. el parque 3 de Febrero, domino público del Estado Nacional	4
1911. Barrio-Parque Palermo Chico. Concesión al ACA	4
1930. No más concesiones en el Parque 3 de Febrero	5
1963. Concesión al ACA por 25 años en el parque 3 de Febrero	5
1966. Autorización para utilizar el bajoviaducto	5
1968 / 1971. Anulación concesión. Derogación de la anulación	5 / 6
1982. Venta "ad corpus"	6
1993. Ley N° 24.257	7
1994. OM N° 47.677 APH 2 Parque 3 de Febrero	7
1997. Denuncia de Amigos del Lago de Palermo	7
1997. Asume Carlos Alberto Vaquer como presidente del ACA	8
1998 / 1999. La Defensora del Pueblo es Defensora del ACA	8
2000. Ibarra firma la Escritura traslativa de domino al ACA	8
2000 / 2001. Actuación de la FNCI N° 33	9 / 10
2001. Amigos del Lago y el Colegio de Escribanos	9 / 10
2001. Reseña de una ocupación ilegítima. Dra. M L Sabajanes	11
APENDICE. Antecedentes	12 / 14
Cartas Documento I a IV	15 / 16
Resumiendo	17
La AALP "Contesta Traslado" al Colegio de Escribanos	17 / 20

FUNDACIÓN DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO

1904

11 de junio 1904 - Un grupo de poseedores de nuevos automóviles, que solían reunirse después de sus paseos en el **PARQUE 3 DE FEBRERO** en la intersección de las Avdas. Sarmiento y del Libertador, funda el Automóvil Club Argentino. El acto fundacional se realiza en los salones de la Sociedad Sportiva Argentina cuyo presidente, el barón Antonio de Marchi (yerno del ex presidente Julio A. Roca), pasó a integrar la Comisión Directiva fundadora presidida por Dalmiro Videla Castex. Dicha comisión estaba integrada también por Juan Abeilla, Félix Álzaga Unzué, Carlos de Álzaga, Alfredo de Marchi, Ubaldo de Sívori, Juan A. Drysdale, Alfredo T. Fernández, Félix Günter, Emilio D. Laborde, Nicanor Magnanini, Miguel A. Marín, Carlos Morra, José Pacheco y Anchorena, Elías Romero, José R. Semprún, Henry C. Thompson, Alfredo T. Tornquist, Carlos A. Tornquist y Luis Valiente Noailles. Por las calles de Buenos Aires circulaban en este momento 3.000 de los 4.000 automóviles que existían ya en la Argentina. El primero había sido introducido en 1892 por Dalmiro Videla Castex. Ver 1/12/1911 - 10 y 23/12/1926.

EL PARQUE 3 DE FEBRERO, DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO NACIONAL

26 de octubre 1904 - El Tribunal Arbitral (causa reclamo Provincia a Nación) pronuncia su laudo. "... la Suprema Corte de Justicia Nacional ha declarado que la Nación es dueña de 4.950.000 m2 que es la extensión territorial transmitida por la Provincia de Buenos Aires como perteneciente al Parque 3 de Febrero, al firmar el acuerdo del 12 de agosto de 1888 y que la Provincia tiene derecho a reclamar el exceso de medida en la cosa entregada. Para determinar este exceso se ha practicado por el Ing. Amésola la mensura general de esos terrenos. Esa operación les asigna una superficie de 540 hectáreas, 89 áreas, 98 centiáreas... Resultando así un exceso de medida equivalente a 45 hectáreas, 89 áreas, 98 centiáreas, 47 centésimos que el Tribunal Arbitral fija como sobrante y que deberá ubicarlo en el plano general ... UBICACION: I) "Jardín Infantil"; II) Exposición Rural; III) Cuartel de Artillería; IV) Cuartel de Maldonado y Corralón Municipal Buenos Aires; V) Corralón Municipal Belgrano". Los árbitros concluyen "... que, con arreglo a los precios establecidos en los que han sido evaluados, importan un total de 4.510.212 pesos con 76 centavos moneda nacional, excluyendo de esta valuación las mejoras que en dichos sobrantes haya hecho la Municipalidad de la Capital". Posteriormente "... el presidente de la república resuelve: adquirir para la Nación los lotes números... de los terrenos denominados <sobrantes del parque 3 de Febrero>... (firman) Quintana, Rafael Castillo". En la escritura firmada

al efecto, en nombre de la Provincia de Buenos Aires, el gobernador "... OTORGA Y DECLARA: **que transfiere a la Nación Argentina el pleno y perfecto dominio y propiedad absoluta de las 5 fracciones de tierra ... quedando transferida la propiedad de los mencionados sobrantes tal como si la Nación hubiese pagado en los arreglos de la Federalización de la Capital todos los terrenos y toda la superficie dentro de la cual el laudo arbitral ha declarado la existencia de sobrantes ...** (firman) Manuel Quintana, Marcelino Ugarte, Rafael Castillo ... ante mí Enrique Garrido Escribano General del Gobierno de la Nación".

BARRIO-PARQUE PALERMO CHICO

1911

1 de diciembre 1911 - El Concejo Deliberante aprueba la Ordenanza Municipal que otorga la cantidad de 10 millones de pesos "... que será destinada única y exclusivamente á la adquisición de grandes extensiones de tierra en diferentes puntos de la ciudad, para la formación de barrios-parque". En su art. 2º fijaba, entre otros recursos asignados "...el producido de la venta de los terrenos denominados Palermo Chico, que no será más del 40% de su superficie total...".

CONCESIÓN AL ACA POR 23 AÑOS

1926

10 de diciembre 1926 - "... hace algunos días la comisión de obras públicas (del Concejo Deliberante) emitió un despacho en que se otorgó una concesión a favor del Automóvil Club Argentino, por veintitrés años, para construir y explotar dentro de la fracción de terreno ubicada en la Av. Alvear (actual Av. Del Libertador), entre Tagle y Bustamante, un edificio de carácter monumental denominado Gran Palacio del Automóvil...", dice el diario LA PRENSA de este día. Y agrega "... es fácil advertir que intenta vulnerar con este despacho los propósitos de la ordenanza del 1º de diciembre de 1911 que destinó diez millones de pesos a la formación de barrios parques y que dispuso solamente la venta del 40% de los terrenos de Palermo Chico..."

23 de diciembre 1926 - El Concejo Deliberante aprueba la Ordenanza mediante la cual "La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires concede a la Sociedad civil "Automóvil Club Argentino" designada en adelante "Concesionarios", la autorización necesaria para construir y explotar dentro de la **fracción de terreno de propiedad comunal** ubicada entre las calles: Bustamante (...), Av. Alvear (actual Del Libertador), calle Tagle (...) y por los fondos ... un edificio de carácter monumental denominado Gran Palacio del Automóvil, cuyo objetivo principal será la realización de exposiciones relacionadas con la industria y comercio automovilistas..."

El ACA se comprometía a invertir en el edificio una cifra "... no inferior a dos millones de pesos moneda nacional..." y que al término de la concesión, "... **el año vigé-**

simo tercero, inclusive, de la aprobación de esta ordenanza... pasarán al dominio absoluto de la Municipalidad, sin cargo alguno para ésta, en perfecto estado de conservación y servicio, el edificio, las mejoras y las ampliaciones, así como las instalaciones que corresponda considerar inmuebles por accesión”.

Al vencimiento de la concesión (1949/50), el edificio y el terreno no pasaron a poder de la MCBA, sino que pasaron a poder del ACA, que es hoy su propietario “legal”.



Sede Central del ACA sobre la Av del Libertador. Palermo Chico.

NO MÁS CONCESIONES EN EL PARQUE 3 DE FEBRERO

1930

4 de abril 1930 - En el BM N° 2.141 se publica una Resolución firmada por el Intendente José Luis Cantilo, donde se considera “... *que el Parque 3 de Febrero, el más importante de los que posee la Comuna, por su amplitud, su ubicación, la belleza que lo caracteriza y la frondosidad de su arboleda, no puede continuar siendo cercenado mediante la cesión de fracciones del mismo a diversas instituciones, por altruistas y benéficos que sean los móviles que las animan, sin sobreponer los intereses de ellas a los de la población en general y sin contrariar los propósitos y finalidades enunciados precedentemente... Por todo ello se resuelve: en lo sucesivo no será acordada ninguna cesión de tierra que se solicite dentro del parque citado, cualesquiera sean los fines que se invoquen y la calidad de las Instituciones que lo soliciten...*”.

DELLA PAOLERA PREVE EL FUTURO DE LOS BOSQUES DE PALERMO

1933

5 de junio 1933 – El Ing. Carlos María Della Paolera pronuncia una conferencia en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires. Entre otras cosas expresa: “...*Por otra parte, Palermo presenta desde hace varios años, los signos evidentes del horror al vacío urbano: en muchas partes*

sus arboledas han sido taladas para dar cabida a la edificación y a la instalación de asociaciones deportivas privadas, cercenando un lugar de esparcimiento de que es única propietaria la colectividad”.

YPF AL SERVICIO DEL ACA

1942

27 de diciembre 1942 - Sobre el terreno entregado en concesión en 1926 (Av. del Libertador entre Tagle y Sánchez de Bustamante), se inaugura el “edificio monumental” que será la sede central del Automóvil Club Argentino, obra del arquitecto Antonio Vilar.

A partir del convenio celebrado entre el ACA e YPF en 1936, esta última había financiado la construcción, hasta este momento, de 85 estaciones de servicio y edificios de filiales en todo el país. Esta gigantesca obra de la petrolera estatal quedó en manos de la mayor “asociación civil sin fines de lucro” del país.

CONCESIÓN PARA EL ACA EN EL PARQUE 3 DE FEBRERO POR 25 AÑOS DECRETO-ORDENANZA 309/63

1963

14 de enero 1963 - Se promulga en el BM N° 11.995 el Decreto-ordenanza 309 del 10/1/63. “*El Intendente Municipal (Prebisch) en ejercicio de las funciones del H. Concejo Deliberante, decreta con fuerza de Ordenanza...*” el otorgamiento al Automóvil Club Argentino del “... *permiso de uso y ocupación con carácter precario y por el término de (25) veinticinco años*”, de una fracción de tierra de más de 30.000 m2 perteneciente al PARQUE 3 DE FEBRERO “... *próximos a las vías del F.C. Gral. San Martín, circundando por Avda. Casares*”, para impartir enseñanza de manejo.

“El Intendente Municipal sanciona y promulga” ORDENANZA MUNICIPAL N° 21.951

1966

23 diciembre 1966 - Se publica en el BM N° 12.968 la OM N° 21.951 aprobada el 19/12/66, mediante la cual “*El Intendente Municipal sanciona y promulga*” la ampliación del permiso otorgado por Decreto-ordenanza 309/63. Por la misma se autoriza al Automóvil Club Argentino a “... **utilizar los cuatro viaductos del Ferrocarril Gral. San Martín existentes en el Parque 3 de Febrero** y apruébanse los planos agregados correspondientes a las obras de ampliación proyectadas por dicha Institución”.

“El Intendente Municipal sanciona y promulga” DECRETO-ORDENANZA N° 23.755

1968

19 de julio 1968 - Se publica en el BM N° 13.353 el Decreto-ordenanza N° 23.755 del 12/7/68 en la que “*el Intendente Municipal sanciona y promulga*” la reducción

a (3) 3 años “... contados a partir de la fecha de la presente Ordenanza” de la concesión otorgada al Automóvil Club Argentino de predios del PARQUE 3 DE FEBRERO por Decreto-ordenanza 309/63. El Intendente Iricibar considera el destino otorgado como “ajeno al que espera la población”. También deja sin efecto la ocupación de los 4 arcos del viaducto del F.C. Gral. San Martín, por considerar que “... esas arcadas constituyen estructuras especialmente diseñadas a sus fines y al lugar en que se hallan emplazadas” y su ocupación “... desvirtuaría el acorde conjunto estético que forma con el medio que la rodea”. En consecuencia, el ACA las debía abandonar el 19/7/71.



Escuela de Conducción y Transito del ACA en el Parque 3 de Febrero. A la izquierda, los arcos del viaducto del FFCC San Martín.

DECRETO-ORDENANZA Nº 25.726

1971

17 de junio 1971 – El Intendente Montero Ruiz, por Decreto-ordenanza Nº 25.726 anula la reducción a 3 años de la concesión al Automóvil Club Argentino sobre tierras del PARQUE 3 DE FEBRERO y la prohibición de usar los arcos del viaducto ferroviario, hechas por OM Nº 23.755/968.

DECRETO Nº 6.770

1972

8 de noviembre 1972 - Por Decreto Nº 6.770, publicado en el BM Nº 14.414, el Intendente Municipal no da lugar al pedido del Automóvil Club Argentino de eximición del pago de impuestos municipales de las tierras del PARQUE 3 DE FEBRERO que ocupa.

DECRETO Nº 1.137 "Autorízase al Automóvil Club Argentino a construir..."

1975

7 de enero 1975 – El Concejo Deliberante dicta la Resolución Nº 30.666, promulgada por Decreto Nº 1.137 del 12/3/76 del Intendente Embrioni, mediante la cual “... Autorízase al Automóvil Club Argentino a construir en el predio comunal que actualmente ocupa la Escuela

Técnica de Conducción y Tránsito en el Parque 3 de Febrero, una pista para desarrollar la Educación Vial a los Escolares ... se impartirá Educación Vial gratuita a las Escuelas estatales que convenga el Automóvil Club Argentino con el Ministerio de Educación ... Las Escuelas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, podrán hacer uso de dichas instalaciones en las mismas condiciones ... “.

“El Intendente Municipal sanciona y promulga”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 37.573

CACCIATORE VENDE “AD CORPUS”

1982

24 de marzo 1982 - El Intendente Cacciatore “sanciona y promulga” la OM Nº 37.573 por la cual “Dispónese la venta <ad-corpus> de una fracción de terreno municipal ubicada en el parque 3 de Febrero...”, de 31.674,81 m2 de superficie, al Automóvil Club Argentino. La venta se hace con la condición que “... el comprador lo destinará exclusivamente a la instalación de una estación de abastecimiento-parque y museo del automóvil o a otra actividad que constituya su objeto como asociación, conforme a su estatuto, siempre que esa actividad se ajuste a las disposiciones municipales vigentes”. Las disposiciones municipales vigentes en ese momento, como el Código de Planeamiento Urbano, para el cual toda la zona es Distrito Urbanización Parque, impedían la existencia de todo lo allí permitido. También aquí el Brigadier Intendente denomina “fracción de terreno municipal” a un predio que no estaba inscripto a nombre de la misma como reconoce después, al autorizar al ACA “... a designar escribano para que otorgue la correspondiente escritura traslativa de dominio, dentro de los dos años siguientes a la fecha de inscripción del predio a nombre de la Municipalidad”. Asimismo, en su Decreto Ordenanza invoca facultades inexistentes supuestamente otorgadas por las leyes 21.314 y 21.557. No solo califica como “municipales” tierras que son del dominio público del Estado Nacional (ver sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2/5/1895 y antecedentes conexos de 1903 y 1904), sino que se arroga facultades que no posee, ya que no puede disponer del patrimonio público (sea éste nacional o municipal). Según la Constitución Nacional, disponer el uso y la enajenación de las tierras públicas, es facultad del Congreso Nacional (Art. 67 inc. 4º de la Constitución Nacional de 1853 - art. 75 inc. 5 de la actual). En épocas de dictadura militar, este acto solo lo podría haber realizado el Poder Ejecutivo Nacional, que asume sus funciones. Por otra parte, la Ley Orgánica Municipal, por la que se regía la MCBA, tampoco autorizaba al Concejo Deliberante (cuya representación asume el intendente de facto) a enajenar tierras públicas de la Ciudad.

“El Intendente Municipal sanciona y promulga” **ORDENANZA MUNICIPAL N° 37.604**

30 de marzo 1982 - El Brigadier Intendente *“sanciona y promulga”* la Ordenanza Municipal N° 37.604 por la cual se homologa *“el convenio celebrado entre esta Municipalidad y el Automóvil Club Argentino”* referido a la venta de tierras del PARQUE 3 DE FEBRERO. Firma por el ACA su presidente, César Carman.

LEY NACIONAL N° 24.257

1993

Es aprobada y promulgada la Ley Nacional N° 24.257 cuyo texto es el siguiente:

*Art.1 - La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires no podrá otorgar nuevas tenencias precarias, permisos de uso, concesiones, ni efectuar transferencias de dominio en la zona denominada **Parque 3 de Febrero**, delimitada por Av. Del Libertador, calles Virrey del Pino, Migueletes y La Pampa, Av. Leopoldo Lugones, vías del Ferrocarril Gral. Belgrano y Av. Casares.*

Art. 2 - Caducarán de pleno derecho, todas las tenencias precarias otorgadas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, incluidas dentro del perímetro indicado en el artículo anterior. En lo que respecta a las concesiones y permisos de uso otorgados por el mismo ente, mantendrán su vigencia hasta las fechas de sus respectivos vencimientos no pudiendo ser renovados, prorrogados ni reconducidos.

Art. 3 - Exceptúanse de lo dispuesto en la última parte del artículo anterior, todas las concesiones que contemplen al 31 de julio de 1993, su renovación o prórroga como facultad del concesionario. Dicha facultad podrá ser ejercida por una sola vez.

Art. 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

APH2 PARQUE 3 DE FEBRERO

“ÁREA DE PROTECCIÓN HISTÓRICA”

1994

9 de junio 1994 - A partir de un proyecto del Concejal Ernesto Jaimovich, se aprueba en el Concejo Deliberante la OM N° 47.677 por la que se declara Área de Protección Histórica al PARQUE 3 DE FEBRERO. La misma considera *“... la expresa prohibición de realizar obras o actividades de carácter permanente o transitoria que por sus características impida la libre circulación, altere su paisaje o constituya fuente de contaminación”.*

30 de setiembre 1994 - Se publica en el Boletín Oficial la Ley N° 24.366 por la que se declara *“... de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en la manzana delimitada por las calles Neuquén, Terrada, Páez y avenida Nazca de la ciudad de Buenos Aires...”*. Autoriza a la MCBA *“... a expropiar los inmuebles indicados... atendiendo los gastos emergentes, con sus propios recursos”*. La Comisión de Vecinos de Flores venía proponiendo el destino del predio como plaza pública. Una vez más el Congreso Nacional toma deci-

siones sobre tierras de la ciudad, tal cual lo prescribe el artículo 67 inc. 4° de la Constitución Nacional de 1853 - art. 75 inc. 5 de la actual, antecedente válido para impugnar la venta directa de tierras públicas en el **PARQUE 3 DE FEBRERO** hechas por el intendente de facto Cacciatore en 1978 y 1982 y por Decreto del PEN en 1991 (Predio Ferial).



Estación de Servicio del ACA en el Parque 3 de Febrero, actualmente desactivada.

AMIGOS DEL LAGO DE PALERMO DENUNCIA. EL ACA SE DEFIENDE JUNTO A MENEM

1997

7 de abril 1997 - El presidente del Automóvil Club Argentino, es recibido en audiencia oficial por el Presidente Carlos Menem, acompañado por el Secretario de la Presidencia Alberto Kohan. César Carman es el homónimo hijo del que fuera también presidente del ACA en 1982 y obtuviera de la dictadura militar el Decreto-ordenanza autorizando la *“venta”* de más de 30.000 m2 de tierras públicas del PARQUE 3 DE FEBRERO, todavía sin escriturar. El 4/3/97 había sido publicada en EL CRONISTA una extensa lista de las denuncias de **AMIGOS DEL LAGO** sobre irregularidades en el PARQUE 3 DE FEBRERO. El ACA había acudido presuroso al diario para demostrar la *“legitimidad”* de su dominio.

23 de abril 1997 - A raíz de un extenso artículo publicado en el diario Clarín, sobre las denuncias de **AMIGOS DEL LAGO** y el oficio de la Fiscalía en lo Criminal de Instrucción N° 33 ratificándolas, *“estalla”* en todos los medios de prensa el tema Palermo. Canales de aire y cable, radios y diarios, no cesan de informar durante 3 días seguidos sobre las 18 hectáreas de parque reclamadas por **AMIGOS DEL LAGO** y los problemas que traerían sobre él, los proyectados *Juegos Olímpicos Buenos Aires 2004*.

Asume como presidente del ACA

CARLOS ALBERTO VAQUER, integrante de la CD de la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA y de "LA RURAL DE PALERMO SA"

8 de mayo 1997 - Asume como nuevo presidente del Automóvil Club Argentino, el abogado, productor agropecuario y conspicuo miembro de la Sociedad Rural Argentina, Carlos Alberto Vaquer. Días antes, dos importantes diarios de Buenos Aires se habían negado a publicar la explicación de **AMIGOS DEL LAGO** sobre la ilegitimidad de la presencia del ACA en tierras del PARQUE 3 DE FEBRERO. La mayor asociación civil del país (450.000 socios), es también un gran avisador comercial en los medios de prensa.

AMIGOS DEL LAGO SIGUE DENUNCIANDO

2 de julio 1997 - AMIGOS DEL LAGO entrega en la Subsecretaría de Procuración General una nota solicitando su intervención -Reg. N° 3708- PG-97-, ante la ilegalidad de la permanencia de la ocupación de predios del PARQUE 3 DE FEBRERO por el Automóvil Club Argentino.

2 de julio 1997 - Idem anterior en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires (Actuación N° 1252/97).

LA DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, DEFENSORA DE LAS OCUPACIONES ILEGALES EN EL PARQUE 3 DE FEBRERO

1998

18 de diciembre 1998 - Respuesta de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires: por Resolución N° 1721/98 remite la solución del conflicto a la opinión del Procurador General Ernesto Marcer.

1999

15 de enero 1999 - AMIGOS DEL LAGO entrega una nueva nota a la Defensora del Pueblo de la Ciudad, referente a su Resolución sobre la venta de tierras del Parque 3 de Febrero al Automóvil Club Argentino. Se le pide que emita su propio dictamen y no nos remita al Procurador de la Ciudad.

26 de enero 1999 - Entrega de nota en la Defensoría del Pueblo de la Nación.

11 de febrero 1999 - Respuesta de la Defensoría del Pueblo de la Nación dando entrada a la nota.

25 de marzo 1999 - AMIGOS DEL LAGO entrega en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires una nota (Act. N° 915/99) solicitando la intervención de la Defensora:

Ref. 1. ante irregularidades existentes en el Parque 3 de Febrero.

Ref. 2. ante la inminente aprobación en la Legislatura de la Ciudad, de un nuevo Código de Planeamiento Urbano.

Ref. 3. Solicitud de información sobre trámites iniciados en 1998 en esa Defensoría.

1. Obras ilegales en el predio ferial de Palermo (Sociedad Rural Argentina)

2. Irregular licitación de obras a realizar en el Hipódromo de Palermo.

3. Irregular venta de tierras públicas al Automóvil Club Argentino en el Parque 3 de Febrero.

Pero la posición política de la Defensora Alicia Oliveira, explicitada en sus opiniones y en sus omisiones, sigue siendo de no conflicto con los funcionarios del GCBA.

Su lealtad política se corresponde con sus anteriores responsabilidades como Secretaria Parlamentaria del bloque del FrePaSo.

IBARRA FIRMA LA ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO AL ACA 2000

7 de setiembre 2000 - El Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires otorga la escritura traslativa de dominio al Automóvil Club Argentino, del predio ocupado por esta institución en el Parque 3 de Febrero, tratando de convalidar así la venta ilegal efectuada por Cacciatore en 1982 y violando la Ley N° 24.257.



EL ACTO. Tarraubella y Vaquer, secretario y presidente del ACA, con Anibal Ibarra.

El ACA compró un predio en Parque Tres de Febrero

En la sede del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tuvo lugar la firma de la **escritura traslativa** de dominio del predio adquirido por el Automóvil Club Argentino en el Parque Tres de Febrero, donde funciona la escuela de Conducción y Tránsito de la entidad denominada Juan Manuel Fangio.

Suscribieron el documento el jefe de Gobierno Anibal Ibarra y el presidente y secretario del Automóvil Club Argentino, Carlos Vaquer y Eduardo Tarraubella, respectivamente.

Asistieron al acto los vicepresidentes 1° y 2° Juan Manuel Sandberg Haedo y Mario G. Montani, el tesorero Orlando Rubén De Simone y el protesorero Rafael Vicente Sierra. El acto fue legalizado por el escribano general del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Carlos Víctor Gaitán.

Clarín. 16 de setiembre de 2000.

BAJOVIADUCTO FERROVIARIO

Una particularidad de esta escritura es que, además de los **31.674,81 m2** que componen el terreno en cuestión, le transmite el dominio al ACA de otra superficie: **477,24 m2** correspondientes a la superficie de cuatro arcos del bajoviaducto ferroviario lindante, correspondiente a la Línea San Martín. Esto se hace a sabiendas que el GCBA no puede transferir tierras que no son de su propiedad (los bajoviaductos pertenecen al Estado Nacional por Convenio MCBA / Nación del 2/2/1990 y Dto. PEN N° 256/90) y que el Código de Planeamiento Urbano impide otro uso que no sea el del Distrito adyacente, o sea, espacio verde público.



AMIGOS DEL LAGO DE PALERMO RESPONSABILIZA A ANÍBAL IBARRA

24 de octubre 2000 - AMIGOS DEL LAGO DE PALERMO, mediante una Carta Documento responsabiliza a Aníbal Ibarra por mal desempeño de sus funciones al haber violado la Ley Nacional N° 24.257/93 que en su Art.1 dice: *"La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires no podrá otorgar..., ni efectuar transferencias de dominio en la zona denominada Parque 3 de Febrero,..."*. También denuncia el hecho ante la Fiscalía en lo Criminal de Instrucción N° 33.



Octubre de 2000. Revista AutoClub. Detalle.

ACTUACIÓN DE LA FISCALÍA NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN N° 33 (I)

27 de octubre 2000 – La Fiscalía 33 remite oficio al Juez de la causa iniciada en 1994 por AMIGOS DEL LAGO sobre el Parque 3 de Febrero, *"... impulsando formalmente la acción penal contra el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Aníbal Ibarra y el presidente del Automóvil Club Argentino, Carlos Vaquer (ambos imputados por la Fiscalía en el sumario principal en relación a los hechos vinculados con el Predio Ferial de Palermo)..."*.

31 de octubre de 2000 - Con la respuesta a AMIGOS DEL LAGO del Escribano General del GCBA, tratando de justificar la firma de la escritura al Automóvil Club Argentino, seguido por otras de los sucesivos titulares de la

Procuración General de la Ciudad, a las contestaciones de la Asociación, se desarrolla un interesante intercambio de *Cartas Documento* entre ésta y el Gobierno de la Ciudad. **Ver págs. 15 a 20**

28 de diciembre de 2000 - En un último intento para que algún funcionario del GCBA se haga cargo del otorgamiento de la escritura de tierras del PARQUE 3 DE FEBRERO al Automóvil Club Argentino y de la actitud de la Procuración General con respecto al Club de Gimnasia y Esgrima, **AMIGOS DEL LAGO** se entrevista con la Secretaria de Coordinación de Gabinete Liliana Cherniawsky, esposa del renunciado vicepresidente Carlos "Chacho" Alvarez, quien toma nota de lo denunciado por la Asociación y designa una asesora para que se interiore de los temas tratados. A partir de que la AALP entrega toda la documentación pertinente (26/1/2001) a la Dra. Florencia Grijera, no se tienen más noticias sobre el tema.

AMIGOS DEL LAGO DE PALERMO Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (I)

2001

5 de febrero 2001 - AMIGOS DEL LAGO entrega en el Colegio de Escribanos de la Capital Federal una nota y documentación adjunta, solicitando su intervención ante el papel jugado por el Escribano General del GCBA Carlos Víctor Gaitán en el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio de tierras del PARQUE 3 DE FEBRERO al Automóvil Club Argentino.

ACTUACIÓN DE LA FISCALÍA NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCIÓN N° 33 (II)

23 de febrero 2001 – Con respecto al tema en cuestión, la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 33 requiere *"... se ordene la indagatoria de Aníbal Ibarra, Carlos Víctor Gaitán y Carlos Alberto Vaquer"* teniendo en cuenta, entre otros considerandos, que *"... las justificaciones que mediante carta documento han sido ensayadas por parte del Escr. Gaitán en respuesta a requerimientos de la Asociación Amigos del Lago de Palermo, carecen de todo fundamento"*. También agrega que *"... el traslado del dominio no se opera sino mediante la correspondiente escritura, resultando absurdo pretender justificar ese acto con el boleto de compra-venta que el Intendente de facto firmara en el año 1982, cuando como tal no tenía absolutamente ninguna prerrogativa para comprometer un bien que no estaba en el patrimonio de la ciudad"*.

5 de marzo 2001 - La Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 33 solicita al Juez *"...indagatorias sobre la venta fraudulenta y otros hechos ilícitos vinculados al Predio Ferial de Palermo- y en relación a las ventas de predios en el Parque 3 de febrero efectuadas en favor de las instituciones mencionadas a fs.692 vta"*

(Club Gimnasia y Esgrima, Club Alemán de Equitación, Buenos Aires Lawn Tennis Club, Tennis Club Argentino, Asociación Argentina de Caza y Conservacionismo, Club Atlético Obras Sanitarias de la Nación, Club Náutico Buchardo, Club Universitario de Buenos Aires y Club Excursionistas), se requiera a la Jefatura de Gobierno y a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires que remitan copia de los boletos de compraventa y escrituras traslativas de dominio que se habrían otorgado por esas transferencias, como así también copia de las ordenanzas y leyes por las que se hubiera dispuesto su desafectación del dominio público". Se inicia así el proceso de revisión de las ventas fraudulentas realizadas por el intendente de facto Cacciatore y avaladas por todos las administraciones "democráticas" posteriores. El trabajo y la investigación de **AMIGOS DEL LAGO** llega a uno de sus puntos culminantes: se abre la posibilidad de anulación de la venta de importantes sectores del PARQUE 3 DE FEBRERO y de castigo a los funcionarios que en los últimos 23 años creyeron actuar con la más absoluta impunidad

... COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (II)

7 de marzo 2001 - Con referencia a la pretendida venta y escrituración de tierras al Automóvil Club Argentino, **AMIGOS DEL LAGO** entrega en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, la contestación a la desafortunada defensa esbozada por el Escr. Gaitán en documentación entregada ante la presentación efectuada por la AALP el pasado 5/02/2001. Esta contestación consiste en un documento donde se demuestra acabadamente la pertenencia al dominio público del Estado Nacional de las tierras del PARQUE 3 DE FEBRERO, la ausencia de facultades del intendente de facto para venderlas en 1982 y la falsedad de las argumentaciones del Escribano General del GCBA para convalidar la escrituración de estas mismas tierras al ACA en setiembre del año 2000.

23 de abril 2001 - **AMIGOS DEL LAGO** recibe una nota del Colegio de Escribanos desestimando y pasando a archivo su denuncia sobre la irregular escrituración de tierras del PARQUE 3 DE FEBRERO al ACA. Ante esto, la AALP solicita copia (11/6/2001) de la decisión de Comisión Directiva que así lo resuelve. El Colegio de Escribanos niega la información requerida (21/6/2001).

Nota:

El presidente del ACA, cofirmante de la escritura, es Carlos Alberto Vaquer. Tiene pendiente un pedido de llamado a declaración indagatoria hecho por la Fiscalía en lo Criminal de Instrucción N° 33 (Campagnoli / Sría. Rodríguez Varela) en la causa iniciada a raíz de las denuncias públicas hechas por la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LAGO DE PALERMO, "... actuando como integrante (en representación de la Sociedad Rural Argentina) y

Síndico Titular de La Rural de Palermo S.A., en orden a los actos de desbaratamiento en perjuicio del Estado Nacional (integración de sociedades) y de administración fraudulenta de la Sociedad Rural Argentina reseñados en el capítulo 3º de este dictamen".

El Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tiene también pendiente un pedido de llamado a declaración indagatoria expresado en el requerimiento de la Fiscalía 33 del 2/5/2000, debido a "... los hechos de encubrimiento reseñados en el Capítulo 5º del Apartado III de este dictamen" (tema específico dentro del Expediente N° 1177 del Juzgado de Instrucción N° 10 – Dr. Ricardo Farías: venta ilegal del predio ferial de Palermo a la Sociedad Rural Argentina; violación dolosa de la Constitución Nacional, administración fraudulenta de la Sociedad Rural Argentina y posterior violación dolosa del Código de Planeamiento Urbano al autorizarse las obras actualmente construidas).



21 de junio de 2001. LA NACIÓN. Suplemento Belgrano



Escuela de Conducción y Transito del ACA en el Parque 3 de Febrero.

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

Reseña de una ocupación ilegítima

La Escuela de Conducción y Tránsito y la estación de servicio alemana, explotadas por el Automóvil Club Argentino, ocupan dentro del Parque 3 de Febrero una superficie de 31.674,81 m², más cuatro arcos del viaducto del F.C.Gral. San Martín.

COMIENZO DE LA OCUPACIÓN.

Decreto-ordenanza N° 309/63

El 10 de enero de 1963, el entonces Intendente Prebisch - siendo presidente Guido-, en ejercicio de las funciones del Concejo Deliberante y atendiendo al pedido formulado por el A.C.A., le concede un permiso de "uso y ocupación" sobre esos terrenos "próximos a las vías del F.C. Gral. San Martín, circundando por Avda. Casares", por el término de 25 años, para impartir enseñanza de manejo.

EXTENSIÓN.

Decreto-ordenanza N° 21.951/66

El 19 de diciembre de 1966, el Intendente Schetini - gobierno de facto de Onganía- amplía el permiso concedido, autorizándole a utilizar los cuatro arcos del viaducto del F.C. Gral. San Martín lindantes con el predio ocupado.

REDUCCIÓN Y VENCIMIENTO DEL TÉRMINO.

Decreto-ordenanza N° 23.755/68

El 12 de julio de 1968, el Intendente Iricibar (presidencia de Onganía) considerando inconvenientes estas concesiones -atento el destino otorgado "ajeno al que espera la población" - y necesario el reintegro al uso público del terreno en cuestión, reduce su término, fijando el vencimiento en 3 años a partir de la fecha. También deja sin efecto la ocupación de los 4 arcos del viaducto del F.C. Gral. San Martín, por considerar que "esas arcadas constituyen estructuras especialmente diseñadas a sus fines y al lugar en que se hallan emplazadas" y su ocupación "desvirtuaría el acorde conjunto estético que forma con el medio que la rodea". En consecuencia, en julio de 1971, el ACA debió haber reintegrado al uso público los terrenos ocupados, pero no fue así ...

OCUPACIÓN ILEGÍTIMA.

Decreto-ordenanza N° 37.573/82

En marzo de 1982, el Intendente Cacciatore (gobierno de facto de Galtieri), excediéndose en sus facultades, "sanciona y promulga" el Decreto-ordenanza de referencia por el cual dispone la venta "ad-corporis" al A.C.A. de la fracción ocupada. La avala mediante una nueva Ordenanza, la N° 37.604, que homologa la anterior.

Si bien estos Decretos-Ordenanza dicen fundarse en las leyes 21.314 y 21.557, ninguna de estas leyes confiere al Intendente la facultad de disponer de las tierras públicas de la ciudad. Simplemente le otorgan -recortadas- las funciones del Concejo Deliberante y de los Consejos

Vecinales, pues, por tratarse de un gobierno de facto, esos cuerpos deliberativos no funcionaban.

En consecuencia, siendo atribución del Congreso de la Nación -conforme al Art. 67 inc. 4° de la Constitución Nacional de 1853 -(art. 75 inc. 30 de la actual)- la disposición (venta) de las tierras públicas de la ciudad, mal pudo el Intendente asumir esa función.

El intendente Osvaldo Cacciatore carecía de facultades para vender esas tierras al ACA. Por lo cual, de haberse realizado, la misma sería nula, de nulidad absoluta e insanable. La función del Intendente es administrar -y no disponer- el patrimonio de la ciudad.

Conforme a lo legislado por los artículos 1.040 y 1.044 del Código Civil, cualquier acto de venta otorgado carecería de validez. Su nulidad podría y debería ser declarada por el Juez, conforme lo prescribe el artículo 1.047 del citado Código, pudiendo alegarse por todos los que tengan interés para hacerlo y ser pedido por el Ministerio Público.

PRESERVACIÓN DEL PARQUE 3 DE FEBRERO

OM N° 46.229 – Ley 24.257

Reforzando la preservación del parque 3 de Febrero, la OM primero, avalada y reforzada posteriormente por la Ley Nacional sancionada el 15/11/93, prohíben a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires otorgar tenencias precarias, permisos de uso, concesiones y transferencias de dominio en todo el Parque, delimitado por Av. Del Libertador, calles Virrey del Pino, Migueletes y La Pampa, Av. Lugones, vías del ferrocarril Gral. Belgrano y Av. Casares. Disponen asimismo la caducidad de todas las tenencias precarias y de las concesiones y permisos de uso de plazo vencido, los que no podrán ser "renovados, prorrogados ni reconducidos".

Julio de 1997 - Dra. María Luisa Sabajanes -
Abogada USAL-



Estación de Servicio del ACA en el Parque 3 de Febrero, actualmente desactivada.

APENDICE

ANTECEDENTES

DONACIÓN AL REINO DE ESPAÑA

6 de noviembre 1991 - Por iniciativa del Poder Ejecutivo el Congreso Nacional sanciona la Ley Nº 24.011 por la cual "... Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a donar al Reino de España una fracción de terreno de 10.052 m²..." de terrenos parquizados aledaños al PARQUE 3 DE FEBRERO, destinados "... a la construcción de un Liceo Hispano Argentino de enseñanza primaria y secundaria...". También "... Facúltase al señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, para suscribir la escritura traslativa de dominio y a determinar y fraccionar el inmueble a efectos de perfeccionar la enajenación dispuesta...". El predio donado se encuentra detrás de la Plaza Naciones Unidas, entre la Facultad de Derecho y el Centro Municipal de Exposiciones. La obra nunca fue iniciada.

Esta intervención del Congreso Nacional y su explícita autorización al Intendente para escriturar, sirve como ejemplo para nuestro cuestionamiento a las ventas directas hechas por el intendente de facto Cacciatore en 1978 a los clubes y en 1982 al ACA y, aunque en diferentes circunstancias, la del Predio Ferial de Palermo efectuada en esos días por el presidente Menem.

EXPROPIACIÓN DE UNA MANZANA EN EL BARRIO DE FLORES PARA HACER UNA PLAZA

30 de setiembre 1994 - Se publica en el Boletín Oficial la Ley Nº 24.366 por la que se declara "... de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en la manzana delimitada por las calles Neuquén, Terrada, Páez y avenida Nazca de la ciudad de Buenos Aires ...". Autoriza a la MCBA "... a expropiar los inmuebles indicados... atendiendo los gastos emergentes, con sus propios recursos". La Comisión de Vecinos de Flores venía proponiendo el destino del predio como plaza pública. Una vez más el Congreso Nacional toma decisiones sobre tierras de la ciudad, tal cual lo prescribe el artículo 67 inc. 4º de la Constitución Nacional de 1853 - art. 75 inc. 5 de la actual, antecedente válido para impugnar la venta directa de tierras públicas en el **PARQUE 3 DE FEBRERO** hechas por el intendente de facto Cacciatore en 1978 y 1982 y por Decreto del PEN en 1991 (Predio Ferial).

DONACIÓN AL REINO DE ARABIA SAUDITA

2 de enero 1996 - Se publica en el BO la Ley Nº 24.619 por la cual "... Transfiérese, a título gratuito, a la Embajada del Reino de Arabia Saudita, la fracción de terreno de dominio de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires delimitada por las Avenidas del Libertador General José de San Martín y Bullrich, la calle Cerviño y las vías del Ferrocarril Mitre... destinada a la

construcción y habilitación de una Mezquita y un Centro Cultural Islámico, que estará a cargo exclusivamente de la citada Representación Diplomática". Además, se faculta al "... Poder Ejecutivo Nacional para delegar en el Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires la resolución de las medidas de orden administrativo que sean necesarias para la instrumentación de la transferencia...". Una vez más, el Congreso de la Nación interviene en la enajenación de tierras públicas de la Ciudad, como le corresponde constitucionalmente.

PROYECTO Y TEXTO DEFINITIVO LEY Nº 658 DE CREACIÓN DEL PARQUE 3 DE FEBRERO

De los fundamentos:

"Buenos Aires, mayo de 1874

El Poder Ejecutivo al Honorable Congreso de la Nación: El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á consideración de vuestra honorabilidad, con el adjunto plano de un parque central en Palermo, el siguiente proyecto de ley para su ejecución,

En medio del asombroso desarrollo de la ciudad de Buenos Aires, cuyos suburbios se confunden al sur con Barracas y por el oeste alcanzan a San José de Flores, échase de menos un parque que dé a población tan grande el ornato y comodidad que el Bois de Boulogne, Hyde Park ó Central Park de Nueva York ofrecen, no solo a las clases acomodadas, y al extranjero, sino á los millares de artesanos y sus familias que encuentran en el ejercicio y en el espectáculo de las bellezas naturales, auxiliadas por el arte, solaz a sus tareas diarias y recreo inocente y provechoso para la salud.

... Posee felizmente la provincia en uno de los suburbios el vasto territorio que Rosas monopolizó consagrando fondos públicos á rodear su morada de una extensión desierta y para su servicio solo, lo cual recayó en el dominio público, reiterando al Estado los caudales que había defraudado.

... El capitán de ingenieros don Jordan Wysocki y alumnos de la escuela militar, han trazado el bello plano que se acompaña y están dispuestos a ejecutarlo sobre el terreno como estudio práctico de los cursos de topografía, puentes y calzadas que siguen.

... El poder ejecutivo recomienda el más pronto despacho de este asunto, si mereciese la aprobación del congreso, a fin de aprovechar la estación propicia para el plantío de árboles...

D.F.SARMIENTO

Uladislao Frías – M.C.de Gainza – C.Tejedor – Juan C. Albarracín – Santiago Cortínez

PROYECTO DE LEY

El senado y la cámara de diputados, etc.

Art.1. El poder ejecutivo nacional, recabando el asentimiento y cooperación de las autoridades provinciales, procederá a ejecutar una de las secciones indicadas en el plano del Parque Central de Palermo, bajo la direc-

ción del Departamento Agronómico y una comisión de profesores y alumnos de la escuela militar.

Art. 2. *Destínase para este objeto del depósito que existe en el Banco Provincial...*

Art. 3. *Después de agotada esta suma y mientras dure la ejecución del plano, el gobierno nacional contribuirá con suma igual a la que se entere en tesorería...*

Art. 4. *El poder ejecutivo nombrará una comisión de ciudadanos para conservación y continuación de la obra, reglamentando sus funciones y duración.*

Art. 5 *El parque central contendrá, a más de las plantas y árboles exóticos de ornato o utilidad, ejemplares de nuestra flora, que sea por su rareza, aplicación ...*

Art. 6. *Como ornato escultural, los profesores de Geología y Paleontología suministrarán los modelos de las grandes especies extintas, peculiares a la República Argentina, a fin de que producidas de tamaño natural, sirvan de lección y ornato.*

Art. 7. *Comuníquese a quien corresponda, etc. “*

Nota: después de duras discusiones, la ley se aprobó con las modificaciones siguientes:

- A propuesta del diputado por Buenos Aires, Vicente Fidel López, se cambió el nombre propuesto por el de “*Parque 3 de Febrero*”, rememorando la fecha de la batalla de Caseros, en la que fuera derrotado el dueño y señor de esas mismas tierras.

- Se cambió el art. 4º, por el siguiente texto: *Una vez invertidas las sumas a que se refieren los dos artículos anteriores, en las obras del parque, serán estas entregadas a las autoridades provinciales.*

LEY PROVINCIAL N° 892

Formación del “Parque 3 de Febrero” - Sancionada el 11 de julio 1874

Art.1 - *Destínase el terreno denominado de Palermo, con todas las existencias que le pertenecen, al establecimiento del <Parque 3 de Febrero> de que habla la ley nacional de 27 de junio último.*

Art. 2 - *Dicho terreno será puesto a disposición del Gobierno Nacional, a los efectos de la ley citada, y a medida que él fuere necesario, para la ejecución de las obras a que ésta se refiere.*

Art. 3 - *Oportunamente se someterá a la aprobación de la Legislatura el plan definitivo de la organización, atribuciones y jurisdicción de una comisión que se encargará de dicho Parque, cuando sea entregado a las autoridades de la Provincia, conforme a la ley nacional.*

Art. 4 - *Queda derogado el inciso 3º, artículo 1º de la ley de 6 de setiembre de 1858, en la parte relativa a los terrenos de Palermo.*

Art. 5 - *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

Alvaro Barros / Ramón de Udaeta

Buenos Aires, julio 14 de 1874

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quien corresponde, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Mariano Acosta / Amancio Alcorta

DECRETO-ORDENANZA N° 309

BM N° 11.995 del 14/1/63

CONCÉDESE POR 25 AÑOS AL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO UN LUGAR EN EL PARQUE 3 DE FEBRERO PARA PISTA DE APRENDIZAJE

Buenos Aires, enero 10 de 1963

Art. 1º - *Concédese al Automóvil Club Argentino el permiso de uso y ocupación, con carácter precario y por el término de veinticinco (25) años, de la fracción de terreno del parque 3 de Febrero próximo a las vías del Ferrocarril Gral. San Martín, circundado por la Av. Casares, que se señala en el croquis de fs. 29, debiendo dicha entidad realizar por su cuenta las obras correspondientes a la apertura de calles, asfaltarlas, iluminarlas y mantener las mismas y sus proximidades en perfectas condiciones de conservación.*

Art. 2º - *Autorízase, asimismo, al Automóvil Club Argentino, en las condiciones establecidas en el artículo anterior, para abrir una calle paralela a la Av. Casares al costado Norte del Cuartel de Policía Montada.*

Arts. 3º y 4º- *De forma.*

PREBISCH

Julio Álvarez - Francisco M. Uriburu - Luis J. Fourcade

DECRETO-ORDENANZA N° 21.951

BM N° 12.968 del 23/12/66

SE AMPLÍA UN PERMISO AL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1966

Art. 1º - *Amplíase el permiso otorgado al Automóvil Club Argentino por Decreto-ordenanza N° 309/963, a fin de utilizar los cuatro viaductos del Ferrocarril Gral. San Martín, existentes en el parque 3 de Febrero y apruébanse los planos agregados correspondientes a las obras de ampliación proyectadas por dicha Institución.*

Arts. 2º y 3º - *De forma.*

SCHETTINI

Jorge Carlos Oneto - Antonio Riopedre

DECRETO-ORDENANZA N° 23.755

BM N° 13.353 del 19/7/68

HABILITARÁ EL A.C.A. UNA ESCUELA DE CONDUCCIÓN

Buenos Aires, 12 de julio de 1968

Art. 1º - *Autorízase a la Dirección General de Obras Particulares a aprobar los planos de fojas 15/22, correspondientes a las obras ejecutadas por el Automóvil Club Argentino, en el terreno que le fuera concedido en uso y ocupación por el Decreto-ordenanza N° 309/963, destinadas a la construcción de una Escuela Técnica de Conducción y Tránsito, siempre que las mismas se ajusten a las disposiciones del Código de la Edificación.*

Art. 2º - *Redúcese a 3 (3) años, contados a partir de la fecha de la presente Ordenanza el término de la concesión a que se refiere el artículo anterior, quedando modi-*

ficado en tal sentido el artículo 1º del Decreto-ordenanza N° 309/963.

Art. 3º - Déjese sin efecto la Ordenanza N° 21.951, por la cual se autorizó la ocupación de las cuatro (4) arca-das del viaducto del Ferrocarril Gral. San Martín.

Art. 4º - Mantéñense las demás condiciones y obligacio-nes que establecen el Decreto-ordenanza N° 309/963 y la Resolución 20.874, tanto para el Automóvil Club Ar-gentino como para la Municipalidad.

Art. 5º y 6º - De forma

IRICIBAR.

Máximo A. Vázquez Llona - Florentino L. Alen



Escuela de Conducción y Transito del ACA en el Parque 3 de Febrero.

DECRETO N° 6.770

BM N° 14.414 del 8/11/72

NO SE HACE LUGAR A UN PEDIDO DEL A.C.A. DE EXENCIÓN DEL PAGO DE GRAVÁMENES MUNICI-PALES

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972

Art. 1º - No ha lugar al pedido formulado por el Automóvil Club Argentino a fin de que se le exima del pago de los gravámenes municipales que inciden sobre el predio del parque 3 de Febrero cuyo uso le fue otorgado por el Decreto-ordenanza N° 309/963 (B.M. 11.995).

Art. 2º - De forma.

MONTERO RUIZ

Roberto Rame - Jorge Adolfo Tonelli

DECRETO-ORDENANZA N° 37.573

VENTA AL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO DE UNA FRACCION DE TERRENO MUNICIPAL UBICADA EN EL PARQUE 3 DE FEBRERO.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1982

Art. 1º - Dispónese de la venta "ad corpus" al Automóvil Club Argentino de una fracción de terreno municipal, ubicada en el parque 3 de Febrero (Secc. 21, Manz. 147, Fracc. "A"), graficada en el plano 1009-C-74, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, con una superficie aproximada de 31.674,81 metros cuadra-

dos, al precio de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUA-RENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$15.844.000.000.-), fijado por el Tribunal de Tasacio-nes dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, dejándose establecido que las condiciones de venta serán las estipuladas en el corres-pondiente boleto de compra-venta a suscribirse entre las partes.-

Art. 2 - El dominio del predio a vender se transmite con cargo a que el comprador lo destinará exclusivamente a la instalación de una estación de abastecimiento-parque y museo del automóvil o a otra actividad que constituya su objeto como asociación, conforme a su estatuto, siempre que esa actividad se ajuste a las disposiciones municipales vigentes. Si por cualquier causa se le diera al predio otro destino, el dominio pasará inmediatamente a poder de la Municipalidad, con todas las construcciones que se hubieren efectuado indemnizando al Automóvil Club Argentino, de acuerdo al valor que fije el Tribunal de Tasaciones.

Art. 3º.- El importe resultante de esta venta deberá ingresarse a la partida 2.1."Venta de Activos Fijos" del presupuesto en vigor y correlativas de años posteriores.-

Art. 4º.- Autorízase al Automóvil Club Argentino a designar escribano para que otorgue la correspondiente escritura traslativa de dominio, dentro de los dos años siguientes a la fecha de inscripción del predio a nombre de la Municipalidad.

Art. 5º y Art. 6º.- De forma.

CACCIATORE. Ignacio del Prado

DECRETO-ORDENANZA N° 37.604

HOMOLÓGASE EL CONVENIO

Buenos Aires, 30 de marzo de 1982

Visto la presente documentación relacionada con el convenio celebrado entre esta Municipalidad y el Automóvil Club Argentino, por el cual dicha entidad adquiere una fracción de terreno municipal ubicada en el Parque 3 de Febrero, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ordenanza 37.573 de fecha 24 del cte. y en el aludido convenio; atento lo aconsejado por la Secretaría de Economía y en uso de las facultades conferidas en las leyes 21.314 y 21.557 (BB.MM. 15.270 y 15.500).

EL INTENDENTE MUNICIPAL SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- Homológase el convenio celebrado, entre esta Municipalidad y el Automóvil Club Argentino, representadas por el Señor Secretario de Economía Vicecomodoro (R) D. Ignacio del Prado y el Dr. Cesar C. Carman y el Esc. Adolfo C.A. Scaramo, en su carácter de Presidente y Secretario de dicha entidad, respectivamente, con fecha 30 del cte.

Art. 2º y Art. 3º.- De forma.

CARTA DOCUMENTO I

Asociación Amigos del
Lago de Palermo
Sarandí 229 - 5º A
1081 Cdad. de Buenos Aires

Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Dr. Aníbal Ibarra
Av. de Mayo 525
1084 Cdad. de Buenos Aires

Buenos Aires, 24 de octubre de 2000

Esta **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LAGO DE PALERMO**, habiendo tomado conocimiento de que el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires otorgara al Automóvil Club Argentino, el pasado 12 de setiembre del año en curso, la escritura traslativa de dominio de un predio perteneciente al Parque 3 de Febrero ocupado actualmente por esa institución, lo responsabiliza por mal desempeño de sus funciones al haber violado la LEY NACIONAL N° 24.257/93 que en su Art.1 dice: *"La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires no podrá otorgar ..., ni efectuar transferencias de dominio en la zona denominada Parque 3 de Febrero,..."*.

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LAGO DE PALERMO
Personería Jurídica 1107/90

Osvaldo Guerrica Echevarría. C.I. 5.140.858
Presidente

CARTA DOCUMENTO II

Asociación Amigos del
Lago de Palermo
Sarandí 229 - 5º A
1081 Cdad. de Buenos Aires

Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Dr. Aníbal Ibarra
Av. de Mayo 525
1084 Cdad. de Buenos Aires

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2000

Rechazo vuestra CD 351086729 AR del 31/10/2000 remitida a esta Asociación con el sello del Escribano General del GCBA Carlos Gaitán y la firma del Sr. Alejandro García Tuñón, reiterando en todos sus términos nuestra CD 351049655 AR del 24/10/2000. Rechazamos la relación efectuada por no corresponder a la realidad fáctica legal y jurídica: 1) Conocemos perfectamente los orígenes de la irregular operación de compraventa efectuada por Decreto-ordenanza N° 37.573 del ex Intendente de facto Brigadier General Cacciatore, quien no tenía facultades para vender tierras del dominio público del Estado Nacional. Decía fundarse en las leyes 21.314 y 21.557, pero ninguna de ellas confiere al Intendente la facultad de disponer de las tierras públicas de la ciudad. Simplemente le otorgan las funciones del Concejo Deliberante, quien tampoco tenía dichas facultades. En consecuencia, siendo atribución del Congreso de la Nación -conforme al Art. 67 inc. 4º de la Constitución Nacional de 1853 -(art. 75 inc. 30 de la actual)- la disposición de las tierras públicas de la ciudad, mal pudo el Intendente asumir esa función. Por lo cual, de haberse realizado la venta, la misma sería nula, de nulidad absoluta e insanable. La función del Intendente es administrar -y no disponer- el patrimonio de la ciudad. 2) La firma del boleto, insuficientemente autorizada por los Decretos-Ordenanza N° 37.573 y 37.604, no perfecciona la venta. La ley N° 24.257, dictada con posterioridad, ha prohibido definitivamente el perfeccionamiento de esa *"presunta venta"* a precio vil, insuficientemente instrumentada, sobre tierras inenajenables. 3) El Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al violar la ley 24.257, está avalando un acto ilegal ejercido por un representante de la última dictadura militar. 4) El **2 de julio de 1997** esta Asociación entregó en la Subsecretaría de Procuración General -**Reg. N° 3708-PG-97**- una nota solicitando su intervención, ante la ilegalidad de la permanencia de la ocupación de predios del Parque 3 de Febrero por el Automóvil Club Argentino. Nunca fue contestada.

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LAGO DE PALERMO
Personería Jurídica. Resoluc. IGJ 1107/90

Osvaldo Guerrica Echevarría. C.I. 5.140.858
Presidente

CARTA DOCUMENTO III

Asociación Amigos del
Lago de Palermo
Sarandí 229 - 5º A
1081 Cdad. de Buenos Aires

Dr. Jorge Andrés Santa Cruz
a/c Procuración General de la Ciudad de Bs.As.
Uruguay 440 - 4º 44
1015 Cdad. de Buenos Aires

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2000

Rechazo por falsa y maliciosa vuestra CD 32.462.4105 AR del 21/11/2000, responsabilizándolo por las consecuencias dañosas de la misma y ratificando nuestras CD 351062395 AR del 6/10/2000 y CD 351049655 AR del 24/10/2000. No aducimos *"consideraciones de índole política"* como afirma, sino realidades concretas. La venta se concluyó con la escritura traslativa de dominio celebrada el 7/9/2000 violando groseramente lo dispuesto por la ley 24.257, por lo cual responsabilizo también al escribano interviniente en nombre de la Asociación que represento y en el de los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires. Finalmente, *"... los derechos irrevocablemente adquiridos y amparados por garantías constitucionales"*, no son los del Automóvil Club Argentino, sino los del pueblo de la Nación Argentina sobre esas tierras públicas cedidas en forma arbitraria, irregular, ilegítima, por lo tanto nula.

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LAGO DE PALERMO
Personería Jurídica. Resoluc. IGJ 1107/90

Osvaldo Guerrica Echevarría. C.I. 5.140.858
Presidente

CARTA DOCUMENTO IV

Asociación Amigos del
Lago de Palermo
Sarandí 229 - 5º A
1081 Cdad. de Buenos Aires

Dr. Juan Carlos López
Procurador General de la Ciudad de Bs.As.
Uruguay 440 - 4º 44
1015 Cdad. de Buenos Aires

Buenos Aires, 26 de enero de 2001

Rechazo vuestra CD367128948 AR del 29/12/2000 por falaz, maliciosa y violatoria de la Constitución Nacional y de la Constitución de la Ciudad de Bs. As., responsabilizándolo por los daños, perjuicios y pérdidas del patrimonio público ocasionadas, toleradas o convalidadas desde la función que ejerce de servidor y mandatario de los derechos de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires. Reitero en todos y cada uno de sus términos nuestras anteriores CD351062395 AR del 6/10/2000 - CD 351049655 AR del 24/10/2000 y CD372009458 AR del 13/12/2000. Es falso que la venta haya sido efectuada de acuerdo a la normativa vigente. Como Ud. sabe y le consta, esa presunta venta realizada *"in fraudem legis"* es nula. El intendente carecía de facultades para disponer del patrimonio público nacional; un Decreto-ordenanza dictado por un intendente de facto mal puede autorizar una venta de un trozo de territorio nacional. Ello no puede ser ignorado por Ud. como Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires, pues hace a la esencia de la función que ejerce. Una ignorancia semejante implicaría falta de idoneidad para ejercicio del cargo. El boleto de compraventa que menciona fue hecho en fraude a los derechos de la ciudadanía y de ninguna manera puede ser homologado por Decreto-ordenanza, instrumento, como Ud. debe saber, insuficiente para un acto de tal envergadura como es la disposición de tierras públicas de la Nación. Los compromisos asumidos por el actual Poder Ejecutivo del GCBA no son de administración sino de disposición, efectuada con posterioridad a la promulgación de la ley 24.257, al otorgar la escritura traslativa de dominio pretendiendo convalidar esa venta nula *"ab initio"*. Esto significa un claro exceso y violación de las funciones encomendada por la Constitución Nacional y de la Ciudad de Bs. As. También significa la violación de las garantías constitucionales del pueblo de la Nación Argentina, en particular de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires ante los cuales son responsables y para quienes se supone que gobiernan.

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LAGO DE PALERMO
Personería Jurídica Resoluc. I.G.J. 1107/90

Osvaldo Guerrica Echevarría
C.I. 5.140.858 - Presidente

RESUMIENDO

En el mes de setiembre del año 2000, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires otorgó la escritura traslativa de dominio de una fracción de tierras del PARQUE 3 DE FEBRERO al Automóvil Club Argentino. Este tipo de actos estaba (y está) expresamente prohibido por la Ley Nacional N° 24.257/93.

Además, se pretendió avalar así, la existencia de un ilegal boleto de compraventa celebrado entre el ACA y el intendente de facto Cacciatore en 1982.

La **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LAGO DE PALERMO** denunció estos hechos mediante Cartas Documento dirigidas al Jefe de Gobierno, al Escribano General y al Procurador General del GCBA, quienes pretendieron justificar lo injustificable mediante datos e interpretaciones de la realidad sugestivamente erróneos.

Posteriormente, esta ASOCIACIÓN, con fecha 8/2/01, solicitó la intervención del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires para que revise la actuación del Escribano General del GCBA, Carlos Víctor Gaitán, bajo cuya responsabilidad se habían escriturado las tierras al Automóvil Club Argentino.

Paralelamente, el 27/10/2000, la Fiscalía en lo Criminal de Instrucción N° 33 emitió un oficio al Juez de la causa del PARQUE 3 DE FEBRERO (EXP.1177), "... impulsando formalmente la acción penal contra el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Aníbal Ibarra y el presidente del Automóvil Club Argentino, Carlos Vaquer (ambos imputados por la Fiscalía en el sumario principal en relación a los hechos vinculados con el Predio Ferial de Palermo)..." y el 23/02/2001 requirió "se ordene la declaración indagatoria de Aníbal Ibarra, Carlos Víctor Gaitán y Carlos Alberto Vaquer" teniendo en cuenta, entre otros considerandos, que "las justificaciones que mediante carta documento han sido ensayadas por parte del Escr. Gaitán en respuesta a requerimientos de la Asociación Amigos del Lago de Palermo, carecen de todo fundamento".

EL SIGUIENTE DOCUMENTO ES LA CONTESTACIÓN DE LA AALP A LA RESPUESTA DADA POR EL ESCR. GAITÁN, ANTE ESE PEDIDO DE INTERVENCIÓN. FUE ENTREGADO AL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EL 7 DE MARZO DE 2001:

CONTESTA TRASLADO

Sr. Presidente del Colegio de Escribanos
de la Ciudad de Buenos Aires

Escr. Agustín Braschi

Ref. Exp. N° 444-2001

Osvaldo A. Guerrica Echevarría y Gerardo Schiopetto,
presidente y secretario respectivamente de la Asociación Amigos del Lago de Palermo, con domicilio legal en

la calle Sarandí 229 – 5° A de esta Ciudad de Buenos Aires, contestamos en nombre de la institución que representamos, el traslado conferido por Resolución del 20/02/01 notificada el 28/02/01 sin perjuicio de dejar sentado que conforme a la Constitución Nacional no existen fueros personales (art.16 y 18 de la Constitución Nacional).

El Escribano Carlos Víctor Gaitán patrocinado por el Dr. Daniel O. Bellantonio, incurre en errores históricos y conceptuales con respecto al PARQUE 3 DE FEBRERO, parcializa jurisprudencia y textos legales y no transcribe el texto de la ley 24.257/93.

En tal sentido aclaramos:

1.0. No es cierto que las tierras en cuestión, un sector del PARQUE 3 DE FEBRERO, hayan sido del dominio de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires al momento de la pretendida venta.

1.1. El 3 de diciembre de 1856, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, a un año de su fundación, al pueblo de Belgrano –perteneciente a la Provincia de Buenos Aires- se lo erige como Partido Judicial de Campaña. Parte de Palermo de San Benito, que incluía la casa de Rosas y los terrenos en cuestión, pasa a formar parte del partido de Belgrano. Los límites del partido son: el Río de la Plata, las actuales avenidas Scalabrini Ortiz, Warnes, de los Constituyentes y el Arroyo Medrano.

1.2. El 29 de julio 1857 la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires ratifica el Decreto del 16 de Febrero de 1852 por el cual las posesiones de Rosas (541 hectáreas que abarcaban toda la zona de costa entre, aproximadamente, las actuales Avdas. Intendente Casares y Monroe), son declaradas de propiedad de la Municipalidad de Belgrano en la Provincia de Buenos Aires (no de la Ciudad de Buenos Aires).

1.3. Por ley del 1 de agosto 1858, los arrendamientos de los terrenos de Palermo se destinan a la construcción de escuelas provinciales. La Municipalidad de Belgrano sólo puede reservar para sí, el 25% de lo recaudado.

1.4. En 1864 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dispone la entrega de la propiedad de Palermo de San Benito (que incluye la vieja casona de Rosas, ubicada en lo que es hoy Av. Del Libertador y Av. Sarmiento), a la Municipalidad de Belgrano –de esa Provincia- para su administración.

1.5. En 1866 el Buenos Aires Cricket Club arrienda a la Municipalidad de Belgrano un terreno cercano a lo que había sido la casa de Rosas, en la zona que hoy ocupa el Planetario Municipal. El 29 de junio 1867 en el B.A.C.C., se juega oficialmente el primer partido de fútbol en la Argentina.

1.6. El 25 de junio de 1874 es creado el PARQUE 3 DE FEBRERO por la Ley Nacional N° 658, sobre las tierras de Palermo de San Benito expropiadas al ex Goberna-

dor Juan Manuel de Rosas, bajo jurisdicción de la entonces Provincia de Buenos Aires.

De los fundamentos de la ley N° 658: "... Posee felizmente la provincia en uno de los suburbios el vasto territorio que Rosas monopolizó consagrando fondos públicos á rodear su morada de una extensión desierta y para su servicio solo, lo cual recayó en el dominio público, reiterando al Estado los caudales que había defraudado".

D.F.SARMIENTO

Uladislao Frías – M.C.de Gainza – C.Tejedor – Juan C. Albarracín – Santiago Cortínez

1.7. Por Ley de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires aprobada el 19 de mayo de 1878, para pasar los Portones de Palermo, situados sobre la Av. de las Palmeras (actual Av. Sarmiento) a la altura de la futura Plaza Italia, e ingresar al PARQUE 3 DE FEBRERO, los carruajes debían pagar \$5 y los jinetes \$3.

1.8. El 6 de octubre de 1862 había sido sancionada la Ley N° 364 cuyo texto es el siguiente: "Se declaran de uso común las plazas públicas de Buenos Aires, cualesquiera sean sus extensiones, y queda prohibida su enajenación, como la construcción de mercados o cualquier otro edificio en ellas". Esta ley sigue vigente en la actualidad.

1.9. El 20 de septiembre de 1880 se federaliza la Ciudad de Buenos Aires. El Congreso Nacional declara a Buenos Aires, Capital de la República.

1.10. El 17 de diciembre de 1880 se firma un acuerdo mediante el cual el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, propietario hasta ese momento, hace entrega formal a la Nación, del PARQUE 3 DE FEBRERO.

1.11. El 12 de setiembre de 1887, por Ley N° 1.899 de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, ésta cede a la Nación los partidos de San José de Flores y de Belgrano, donde estaba incluido el PARQUE 3 DE FEBRERO. A partir de este momento, los dos partidos quedan incorporados a la Ciudad de Buenos Aires y por lo tanto, también el PARQUE 3 DE FEBRERO.

1.12. El 6 de febrero de 1888, un Decreto sin número del Presidente Juárez Celman formaliza la entrega que el Departamento de Agricultura hace, "...bajo formal inventario, del Parque 3 de Febrero..." a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. El Decreto no tiene mayor validez que la de pasar a la entonces Municipalidad, la administración y cuidado del PARQUE 3 DE FEBRERO. El Decreto de Juárez Celman citado por el Escribano y reproducido parcialmente en este ítem, no tiene entidad suficiente para legitimar la transferencia de la propiedad de la Nación a la Municipalidad por no haber sido refrendado por una ley del Congreso Nacional, ya que en ese momento estaba vigente la Constitución de 1853 que determinaba como atribución del Congreso la disposición de los bienes del dominio público de la Nación (citado en el siguiente ítem).

2.0. El intendente de facto no tenía facultades para vender tierras del dominio público, ya sean nacionales o municipales.

2.1. El Congreso de la Nación fue, hasta entrar en vigencia la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en 1996, la legislatura natural de la Ciudad y formaba parte de sus atribuciones -conforme al Art. 67 inc. 4° de la Constitución Nacional de 1853 -(art. 75 inc. 30 de la actual)- la disposición (venta) de las tierras públicas de la ciudad.

2.2. Constitución Nacional (1853 y reformas) – Capítulo cuarto

Art. 67 – Corresponde al Congreso:

Inc.4° - Disponer del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional.

Código Civil

Art. 2.340 - Quedan comprendidos entre los bienes públicos:

inc.7 - Las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

2.3. Las atribuciones del intendente y del Concejo Deliberante estaban fijadas por la Ley Orgánica Municipal.

2.4. El Concejo Deliberante solo gozaba de algunas atribuciones delegadas por el Congreso Nacional, que solamente le permitía, en cuanto a los bienes del dominio público se refiere, "otorgar, por un plazo no mayor de veinte años, concesiones y permisos de usos sobre bienes del dominio público municipal" (Cap.5° -Art. 9 – Inc.ñ).

2.5. Si bien el intendente de facto asume las facultades que le son propias, más las del Concejo Deliberante recortadas por las leyes N° 21.314 y N° 21.557, y aunque las tierras hubieran sido municipales (que no lo eran, como dijimos), igualmente el intendente no las podía vender. El Poder Ejecutivo Nacional, que en épocas de gobiernos de facto, asume las atribuciones del Congreso Nacional, era el único facultado en esa época –gobierno de facto de Viola- para tal acto.

2.6. Antecedentes:

•Por más de 100 años, las sucesivas prórrogas de las concesiones del predio ferial del PARQUE 3 DE FEBRERO, a la Sociedad Rural Argentina, son hechas por ley del Congreso Nacional o Decreto-ley del Poder Ejecutivo Nacional de gobiernos de facto, en su caso.

•6 de noviembre de 1991 - Donación al Reino de España - Por iniciativa del Poder Ejecutivo se aprueba en el Congreso Nacional la Ley 24.011, por la que se donan al Reino de España 10.000 m² de terrenos parquizados aledaños al PARQUE 3 DE FEBRERO, para construir el Liceo Hispano Argentino (obra aún no realizada).

•20 de diciembre de 1995 - Donación al Reino de Arabia Saudita - Se aprueba en la Cámara de Diputados la Ley N° 24.619 dando sanción definitiva al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo Nacional de donación de terrenos del dominio público aledaños al PARQUE 3 DE

FEBRERO, al Reino de Arabia Saudita. Se trata del predio donde fue construida la mezquita.

3.0. Ordenanzas y leyes invocadas como prueba

3.1. El 24 de marzo de 1982 el Intendente Cacciatore “sanciona y promulga” la OM N° 37.573 por la cual “Dispónese la venta <ad-corpus> de una fracción de terreno municipal ubicada en el parque 3 de Febrero”, de 31.674,81 m2 de superficie, al Automóvil Club Argentino. El Brigadier Intendente denomina “fracción de terreno municipal” a un predio que no estaba inscripto a nombre de la misma como reconoce después, al autorizar al ACA “a designar escribano para que otorgue la correspondiente escritura traslativa de dominio, dentro de los dos años siguientes a la fecha de inscripción del predio a nombre de la Municipalidad”.

3.2. Las leyes N° 21.314 y N° 21.557 invocadas por el Brigadier Cacciatore para disponer de tierras del PARQUE 3 DE FEBRERO, son leyes que precisamente le recortan al Intendente de facto sus facultades, quitándole gran parte de las atribuciones del Concejo Deliberante. Por lo tanto, es errónea la versión del escribano cuando afirma “... Debe tenerse en cuenta que la facultad del intendente de dictar ordenanzas en reemplazo del disuelto Concejo Deliberante, fue conferida por las leyes de facto 21.314 y 21.557 ...”.

La atribución de dictar ordenanzas es, como su propio nombre lo indica “de carácter ordenatorio”. No implica para nada, disposición o venta de tierras públicas.

Para mayor ilustración sobre el tema, acompañamos fotocopia de los textos de la Ley Orgánica Municipal y de las leyes 21.314 y 21.557.

4.0. Se viola la ley N° 24.257/93

4.1. LEY NACIONAL N° 24.257/93

Art.1 - La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires no podrá otorgar nuevas tenencias precarias, permisos de uso, concesiones, ni efectuar transferencias de dominio en la zona denominada Parque 3 de Febrero, delimitada por Av. Del Libertador, calles Virrey del Pino, Migueletes y La Pampa, Av. Leopoldo Lugones, vías del Ferrocarril Gral. Belgrano y Av. Casares.

Art. 2 - Caducarán de pleno derecho, todas las tenencias precarias otorgadas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, incluidas dentro del perímetro indicado en el artículo anterior. En lo que respecta a las concesiones y permisos de uso otorgados por el mismo ente, mantendrán su vigencia hasta las fechas de sus respectivos vencimientos no pudiendo ser renovados, prorrogados ni reconducidos.

4.2. El idioma castellano es muy claro y en este caso, para un escribano, mucho más claro aún. En el artículo primero de la ley se expresa que a partir de su promulgación no puede haber transferencias de dominio dentro del PARQUE 3 DE FEBRERO. Es decir que, no obstante esta clara prohibición, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires firma la escritura traslativa de dominio

a favor del ACA, escritura confeccionada y suscripta por ante el Sr. Escr. Gaitán el 7 de setiembre de 2000.

4.3. La firma del boleto de compraventa efectuada en 1982, significa solamente un compromiso de venta, que debió haber sido revisado por el escribano en cumplimiento de su función específica. Así se habría percatado de que no podía otorgar la escritura traslativa de dominio en atención a las irregularidades manifiestas del Boleto.

5.0. No es exacto que “el Jefe de Gobierno no sólo se encontraba facultado a otorgar la Escritura sino obligado a ello, en el carácter de representante legal de la Ciudad...”.

5.1. El Jefe de Gobierno está obligado a custodiar el patrimonio de la Ciudad, velar por sus ciudadanos y cumplir la Constitución y las leyes. También está obligado a revisar los actos de las anteriores administraciones y no avalar actos ilegales como es el tema en cuestión.

6.0. La Escritura firmada el 7 de setiembre de 2000 a favor del Automóvil Club Argentino, presenta vicios importantes.

6.1. El Escribano Gaitán refiere como antecedente válido el boleto de compraventa autorizado por O.M. 37.573 del 24/4/82 sabiendo, como debe saber atento la profesión que ejerce, que el intendente de facto firmante de dicha ordenanza carecía de facultades para disponer de esas tierras públicas.

6.2. Siguiendo el texto de la Escritura N° 723, podemos leer que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires “... obliga a su representada a responder por evicción y saneamiento con arreglo a derecho con relación a los derechos controvertidos respecto de la fracción de terreno de 477 metros 24 decímetros cuadrados, existente debajo de los arcos del Ferrocarril General San Martín, ocupado por la adquirente, como se dirá más adelante”.

El Escribano sabe, o debería saber (porque transcribe el convenio MCBA-ENA del 2/2/90), que esa fracción de terreno está adjudicada al Estado Nacional. Pese a ello, ejecuta la transferencia de dominio de un bien que no le pertenece al GCBA y además, hace responsable a éste por cualquier problema que pudiera surgir. El Jefe de Gobierno no puede vender inmuebles parcialmente ajenos y menos comprometiendo por evicción al Gobierno de la Ciudad. El Escribano tampoco tiene atribuciones para autorizar esa Escritura donde se está disponiendo de propiedades del dominio público de la Ciudad y de la Nación.

6.3. A mayor abundamiento, la “venta” se hace con la condición que “El dominio del predio a vender se transmite con cargo a que el comprador lo destinará exclusivamente a la instalación de una estación de abastecimiento-parque y museo del automóvil o a otra actividad que constituya su objeto como asociación, conforme a su estatuto, siempre que esa actividad se ajuste a las

disposiciones municipales vigentes”. Las disposiciones municipales vigentes en ese momento y en el actual, como el Código de Planeamiento Urbano, para el cual toda la zona es Distrito Urbanización Parque, impedían e impiden la existencia de todo lo allí enunciado. La Dra. Daniela Ugolini, entonces Directora General de la Dirección Jurídica de la Procuración General hace verificar, con fecha 13/8/97, que “en el predio está funcionando una Escuela de Conducción y Tránsito”.

Es decir, ¿la verificación “in situ” de la violación al Código de Planeamiento Urbano se transforma en antecedente válido para escriturar el predio ... ?

6.4. Las fotocopias simples de los recibos supuestamente otorgados por la entonces MCBA como supuesto cumplimiento del pago comprometido por el ACA, son verificadas por funcionarios del Gobierno de la Ciudad; no por Escribano, como es la norma; y en ningún momento aparecen los montos correspondientes a cada recibo. Se conoce el monto referido solamente a un pago: el efectuado con cheque del Banco Nación por un monto de Australes 381, 69 en concepto de “saldo adeudado por la compra-venta del predio adquirido, sito en el PARQUE 3 de FEBRERO”. Los recibos no fueron expedidos por la Dirección General de Administración de Inmuebles y Concesiones, autorizada a recibir dichos pagos y no se corresponden ni con los montos ni con las fechas pactadas. El Sr. Escribano no verificó los pagos, por lo tanto tampoco estarían cumplidos los requisitos insertos en el irregular boleto de compraventa “homologado” por O.M. N° 37.604.

6.5. El Jefe de Gobierno pretende, sin mandato ni autorización para ello, transmitir “... al Automóvil Club Argentino, todos los derechos de propiedad y dominio que sobre lo vendido el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (según dice) tenía y le correspondía, confirmando a la adquirente en la posesión de la fracción de terreno vendida ...”. Pero el Gobierno de la Ciudad no tenía ni le correspondían derechos de propiedad y dominio en la época del Boleto y el ACA jamás tuvo la posesión de dicho predio ya que lo ocupaba solamente en función de un “permiso de uso y ocupación con carácter precario”.

¿De dónde colige, pues, el Sr. Escribano que hubo tradición de la posesión?

7.0. Una impugnación especial merece el Testimonio “Para la primera inscripción del plano confeccionado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro 1000-C-74.

7.1. Dicho documento ofrece un antecedente poco serio en virtud del cual, el predio en cuestión pertenecería “A la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ... (porque) ... : 1º) Dichas tierras formaron parte de un ensanche de tierras aledañas al Gran Paraná o Río de la Plata, anexas a las tierras pobladas por Don Juan Manuel de Rosas ..”. (sic). Trataremos de desentrañar este párrafo inentendible que apunta a la distorsión del pensa-

miento para justificar lo injustificable.

7.2. “... Dichas tierras...”. Se supone que se refiere a las tierras presuntamente vendidas en esta operación, aunque no hay planos ni referencia histórica concreta alguna que las ligue con ellas.

“... anexas a las tierras pobladas por Don Juan Manuel de Rosas...”. Si las tierras eran “... anexas...a las pobladas por Don Juan Manuel de Rosas...”, no le pertenecían. Por lo tanto, nunca pertenecieron al PARQUE 3 DE FEBRERO y todos los demás ítems carecen de sentido.

En síntesis:

- 1.** Las tierras escrituradas, un sector del PARQUE 3 DE FEBRERO, pertenecían al dominio público del Estado Nacional Argentino al momento de la pretendida venta.
- 2.** El intendente de facto carecía de facultades para vender tierras del dominio público, ya sean nacionales o municipales.
- 3.** Se viola la ley N° 24.257/93 que expresamente prohíbe transferencias de dominio en el PARQUE 3 DE FEBRERO.
- 4.** El Jefe de Gobierno en el carácter de representante legal de la Ciudad no debió otorgar dicha Escritura.
- 5.** El Escribano, a nuestro juicio, no debió haber intervenido en un acto viciado de tantas irregularidades.

Los instrumentos acreditantes de la personería invocada –cuyas fotocopias adjuntamos oportunamente- se encuentran agregados en los autos GIMNASIA Y ESGRIMA ASOCIACIÓN CIVIL c/GCBA s/AMPARO en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 63 sito en Av. de los Inmigrantes 1950 – 4º Piso, de esta Ciudad.

Atento lo expuesto, solicitamos se rechacen las excepciones planteadas.

Por último, queremos dejar sentado que esta Asociación no tiene medios para tener un cuerpo de abogados trabajando en los innumerables casos de ilegalidades manifiestas y aún groseras tan comunes en el PARQUE 3 DE FEBRERO. Por lo tanto remitiremos copia de todo lo actuado ante ese Colegio de Escribanos, a la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 33, para que pase a integrar la causa penal que corre bajo el Exp. N° 1.177 caratulado “Usurpación en el parque 3 de Febrero y otros espacios verdes”.

Lic. Gerardo Schiopetto

Arq. Osvaldo Guerrica Echevarría

Secretario

Presidente